

724
cuenta y siete Kilogramos y no exceda de noventa y dos (de cinco a ocho arrobas); y por media carga la que pese menos de cincuenta y siete kilogramos. El exceso resultante en cada carga lo abonará el arriero á pro rata.

Por el sitio del edificio ocupado por los vendedores para la venta de pescado, podrá exigir diariamente á cada uno de ellos cincuenta céntimos de peseta.

Y por el sitio ocupado en el patio por los vendedores de caracoles, ranas y cualquiera otra cosa de las que se permiten exponer en la Pescadería, podrá exigir diariamente á los vendedores diez céntimos de peseta.

Casa-Contraste.

3.^a El tipo para la subasta se fija en la cantidad de dos mil pesetas.

10.^a El contratista será responsable de la conservación de la parte del edificio "Casa-Contraste" que se le entregue, debiendo devolverlo á la terminación del contrato en el mismo estado que lo reciba, ó sea sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra dicho edificio por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

11.^a El peso grande de propiedad del Ayuntamiento